



Introducción a los Nuevos Reglamentos sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético

Víctor Valverde Muela

Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Madrid 26 de Mayo de 2015



Nuevos Reglamentos sobre Diseño ecológico y Etiquetado energético

1. *Fundamento*
2. *Ámbito de aplicación*
3. *Obligaciones que introduce*
4. *Fechas de aplicación*



Directiva 2009/125CE, de 21 de octubre

Por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicable a los productos relacionados con la energía.

Dos aspectos fundamentales

- *Los productos relacionados con la energía tienen un importante potencial de mejora para reducir las consecuencias medioambientales y conseguir ahorrar energía gracias a un mejor diseño.*
- *Es necesario actuar durante la fase de diseño de los productos relacionados con la energía ya que en esta fase se comprometen la mayoría de los costes energéticos y sus efectos medioambientales.*



Directiva 2010/30/UE, de 19 de mayo

Relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.

Dos aspectos fundamentales



- *Los productos relacionados con la energía tienen una incidencia directa o indirecta en el consumo de una amplia gama de formas de energía durante su utilización.*
- *Si se suministra información sobre el consumo específico de energía de un producto, el usuario final elegirá aquellos que consuman o generen un consumo menos*



Artículo 10 de la Directiva 2010/30/UE, de 19 de mayo

La Comisión establecerá los pormenores relativos al etiquetado y a la ficha del producto mediante actos delegados, refiriéndose a cada tipo de productos.

Dos aspectos fundamentales



Las disposiciones contenidas en los actos delegados sobre la información que se ha de facilitar en la etiqueta y en la ficha sobre el consumo de energía facilitara:

- Toma de decisión de los usuarios
- Vigilancia de las autoridades del mercado del cumplimiento de la información consignada.



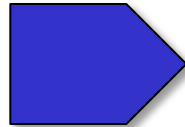
Trabajos realizados en la elaboración de los Reglamentos

1. Identificación de las familias de productos que serán reguladas por la Directiva de diseño ecológico.
2. Aspectos medioambientales, técnicos y económicos asociados
3. Requisitos aplicables a cada categoría de producto
4. Borrador de Reglamento
5. Adopción del Reglamento y publicación en el diario oficial



Reglamento Delegado UE811/2013

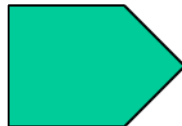
Directiva
2010/30/UE



Relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada



Reglamento
Delegado UE
811/2013

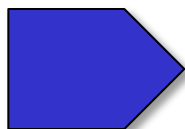


*Relativo al etiquetado Energético de aparatos de **calefacción**, calefactores combinados, equipos combinados de aparatos de calefacción, control de temperatura y dispositivo solar y **equipos combinados de calefactor combinado**, control de temperatura y dispositivo solar*



Reglamento Delegado UE 812/2013

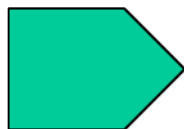
Directiva
2010/30/UE



Relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada



Reglamento
Delegado UE
812/2013



Relativo al etiquetado Energético de los calentadores de agua, los depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar.

2.- Ámbito de aplicación



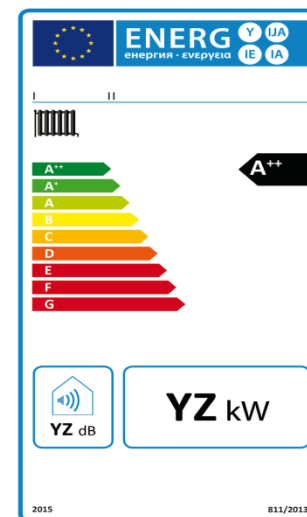
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Reglamento Delegado UE 811/2013

Ámbito de aplicación

Aparatos y equipos de potencia calorífica nominal igual o inferior a 70 kW

- Calderas de gas o gasóleo
- Cogeneración
- Bombas de calor
- Equipos de energía solar
- Equipos combinados



2.- Ámbito de aplicación



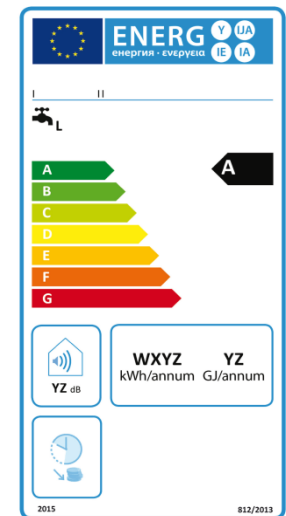
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Reglamento Delegado UE 812/2013

Ámbito de aplicación

**Aparatos y equipos de potencia calorífica nominal igual o inferior a 70 kW
Acumuladores de capacidad menor de 500 litros**

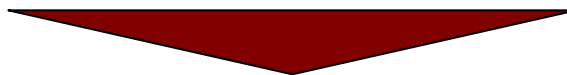
- Calentadores convencionales de ACS
- Calentadores solares
- Calentadores con bomba de calor de ACS
- Depósitos de agua caliente
- Equipos combinados



I, II
III
IV
VI, V
VII



Obligaciones proveedores, distribuidores y comercializadores



- Suministrar con cada aparato y equipo la correspondiente etiqueta impresa.
- Cada aparato y equipo este provisto de la correspondiente ficha del producto
- Toda publicidad debe contener información relacionada con la energía o el precio y la correspondiente referencia a la clase de eficiencia energética.

4.- Fechas de aplicación



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

**Reglamento Delegado
UE 811/2013**

**Reglamento Delegado
UE 812/2013**

**Entrada en Vigor el
26 de septiembre de 2013**

**Fecha aplicación del nuevo etiquetado el
26 de septiembre de 2015**

**Fecha aplicación etiqueta con
mayor eficiencia (A+++) a D
26 de septiembre de 2019**

**Fecha aplicación etiqueta con
mayor eficiencia (A+) a F
26 de septiembre de 2017**



Muchas Gracias